

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000001

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996)



CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINACIÓN:

CENTRO DE SALUD OSTEOSALUD S.A.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
FUENTES VASQUEZ LUIS MEDARDO	CC.170258620-5	ACCIONISTA ✓
GAVILANEZ NUÑEZ EDISON RIMAEI	CC.170719234-8	ACCIONISTA ✓
FUENTES VASQUEZ CESAR PATRICIO	CC.100154853-4	ACCIONISTA ✓
GUERRA PARREÑO JACQUELINE JUDITH	CC.090985388-9	ACCIONISTA ✓
GAROFALO GARCIA NIMIA ASELA	CC.020108182-5	ACCIONISTA ✓

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

DI 4 COPIAS **APM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy TRECE (13) de JUNIO del DOS MIL DOCE, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: **LUIS MEDARDO FUENTES VASQUEZ**, casado; **EDISON RIMAEI GAVILANEZ NUÑEZ**, casado; **CESAR PATRICIO FUENTES VASQUEZ**, soltero; **JACQUELINE JUDITH GUERRA PARREÑO**, casada; y, **NIMIA ASELA GAROFALO GARCIA**, soltera, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

FACTURA
No.0209737

1 de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a
2 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
3 documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario,
4 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
5 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
6 minuta que me presentan para que eleve a instrumento
7 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR**
8 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras
9 públicas a su cargo, una con el siguiente contenido.-
10 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
11 presente escritura pública los señores: LUIS MEDARDO
12 FUENTES VASQUEZ, EDISON RIMAEI GAVILANEZ
13 NUÑEZ, CESAR PATRICIO FUENTES VASQUEZ,
14 JACQUELINE JUDITH GUERRA PARREÑO y NIMIA
15 ASELA GAROFALO GARCIA, por sus propios derechos.-
16 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
17 casados a excepción de los señores: CESAR PATRICIO
18 FUENTES VASQUEZ y NIMIA ASELA GAROFALO
19 GARCIA, quienes son solteros, domiciliados en Quito.-
20 Siendo capaces para contratar, por la presente escritura
21 pública, libre y voluntariamente manifiesta su voluntad de
22 fundar una compañía anónima, que se regirá por los
23 siguientes estatutos.- **TITULO PRIMERO.-**
24 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,**
25 **DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
26 **PRIMERO.-** La Denominación de la compañía será:
27 CENTRO DE SALUD OSTEOSALUD SOCIEDAD
28 ANONIMA, debiendo realizar todos los actos de comercio



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000002



1 bajo esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO**
2 **OBJETO SOCIAL:** La Compañía puede dedicarse
3 una o varias de las siguientes actividades que
4 constituyen su objeto social: la realización y elaboración
5 de exámenes médicos, investigación, diagnósticos y
6 tratamiento médico en general y especialmente de las
7 patologías relacionadas con el metabolismo mineral y se
8 ocupará de las gestiones complementarias de esta
9 especialización como es conseguir medicamentos
10 relacionados con su objeto social, tanto en el país como en
11 el exterior, para expenderlos. Manejo de equipos y demás
12 instrumentos de laboratorio.- Podrá dar Asesoría técnica y
13 tener la representación de compañías nacionales o
14 extranjeras de los productos mencionados.-
15 representación, distribución y comercialización de los
16 productos de salud en el mercado nacional, internacional y
17 mercado Andino.- Podrá también prestar asesoría técnica
18 relacionada con toda clase de actividades conexas a las
19 descritas anteriormente.- Exportación de materias primas,
20 productos industriales, equipos y toda clase de productos
21 para la rama de la medicinal.- Podrá tener la representación
22 de compañías nacionales y/o extranjeras.- La compañía
23 podrá intervenir en contratación pública o privada para la
24 prestación de servicios relativos a su objeto social.-
25 Importación y exportación de maquinarias, equipos e
26 insumos necesarios para la rama de la medicina. En
27 definitiva.- Podrá participar como accionista o socia de
28 otras compañías, sea cual fuere su actividad económica

1 pero, especialmente con aquellas que tengan similar objeto
2 social.- Para el cumplimiento de su objeto social la
3 Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes
4 muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o
5 repuestos necesarios para instalar la infraestructura que
6 requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto
7 social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto,
8 convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra
9 naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar
10 como agente, representante, mandataria o comisionista de
11 otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el
12 exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales
13 o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para
14 proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento
15 del objeto social en general, formando asociaciones,
16 consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la
17 Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o
18 constitución de toda clase de sociedades o compañías,
19 corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas
20 jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o
21 disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de
22 las mismas; adquirir, tener, poseer acciones,
23 participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o
24 compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones
25 de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el
26 exterior; y, en general, realizar toda clase de actos,
27 contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que
28 sean acordes con su objeto social y necesarios y



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000003



1 convenientes para su cumplimiento.- No podrá la compañía
2 dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero)
3 de conformidad con el Artículo veinte y siete de la Ley de
4 Regulación Económica y Control del Gasto Público en
5 concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y
6 nueve - ochenta y ocho (489-88) de la Junta Monetaria
7 publicada en el Registro Oficial Número ochocientos
8 ochenta y dos de veinte y nueve de febrero de mil
9 novecientos ochenta y ocho.- **ARTICULO TERCERO.-** La
10 sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
11 principal es en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
12 establecer sucursales y agencias dentro de la República o
13 fuera de ella, cuando así lo resolviere la Junta General.-
14 **ARTICULO CUARTO.-** La duración de la compañía es de
15 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha
16 en que quede legalmente constituida por la inscripción de la
17 Escritura Pública en el Registro Mercantil, pudiendo
18 prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo
19 resolviere la Junta General de Accionistas.- **TITULO**
20 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, EJERCICIO**
21 **ECONÓMICO. ARTICULO QUINTO.-** El Capital de la
22 Compañía es de UN MIL DOLARES AMERICANOS (\$
23 1.000,00) dividido en un mil (1.000) acciones ordinarias
24 y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, el mismo que
25 se encuentra íntegramente suscrito y pagado en especies,
26 en los porcentajes y detalles constantes en la cláusula de
27 integración del capital en estos Estatutos.- El capital
28 Autorizado de la compañía se fija en DOS MIL DOLARES

QUITO

1000
1000

1 AMERICANOS (\$ 2.000,00).- ARTICULO SEXTO.- Las
2 Acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno
3 (0001) a la un mil (1.000) inclusive y los correspondientes
4 títulos, contendrán los datos exigidos por la Ley de
5 Compañías y las firmas del Presidente y del Gerente
6 General.- **ARTICULO SEPTIMO.-** El Capital Social podrá
7 aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con
8 sujeción a la Ley y a lo previsto en estos Estatutos, por
9 resolución validamente adoptada por la Junta General de
10 Accionistas y con aprobación de la Superintendencia de
11 Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-** Los Accionistas
12 tendrán derecho preferente para suscribir los Aumentos de
13 Capital, en proporción al número de sus Acciones inscritas
14 en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía que
15 no estuvieren en mora en el pago de su valor.- **ARTICULO**
16 **NOVENO.-** Las Acciones son transmisibles por herencia o
17 acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de
18 dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de
19 Acciones y Accionistas de la Compañía, para que surtan los
20 efectos legales; y, si una misma Acción tuviera varios
21 copropietarios, deberán nombrar un representante para que
22 los represente, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria
23 frente a la compañía, por las obligaciones emanadas de su
24 calidad de accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** El Ejercicio
25 Económico de la compañía se contará desde el primero de
26 Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.-
27 **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION**
28 **Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000004



1 **DECIMO PRIMERO.-** La compañía estará gobernada por la
2 Junta General de Accionistas siendo el órgano máximo de
3 la misma y estará administrada por el Presidente Gerente General.-
4 **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA**
5 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta
6 General formada por los accionistas legalmente
7 convocados y reunidos, es el Organó Supremo de la
8 compañía, en consecuencia, podrá conocer todo lo relativo
9 a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgaré
10 convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones
11 obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de
12 oposición en los casos y formas determinados por la Ley.-
13 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes
14 Estatutos, conforme a la Ley de la Materia y regular
15 asuntos no previstos en ellos, que no impliquen reformas
16 del Contrato Social.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La
17 Junta General se entenderá integrada validamente, cuando
18 concurren en primera convocatoria por lo menos el
19 cincuenta por ciento (50%) del Capital Social pagado. Si
20 por cualquier razón no se integrará la Junta General en
21 primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria,
22 siendo suficiente en este caso, el número de accionistas
23 presentes, debiendo expresarse así en la referida
24 convocatoria.- Las resoluciones de la Junta General se
25 tomarán por mayoría de votos del capital pagado
26 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las
28 normas del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas

1 Generales, se entenderán siempre referidas al capital
2 pagado concurrente a las reuniones.- **ARTICULO DECIMO**
3 **CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
4 Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o
5 disminución del Capital, la transformación, la fusión, la
6 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
7 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
8 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
9 concurrir a ella en primera convocatoria, la mitad del capital
10 pagado. En segunda convocatoria, bastará la
11 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si
12 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
13 requerido, se procederá a efectuar una tercera
14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
15 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
16 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
17 convocada se constituirá con el número de accionistas
18 presentes, para resolver uno o más de los puntos
19 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse
20 estos particulares en la convocatoria que se haga.-
21 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria
22 se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre
23 posterior a la finalización del ejercicio económico y,
24 extraordinariamente, en cualquier tiempo cuando fuere
25 convocada.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las
26 convocatorias a Junta General serán hechas por el
27 Presidente y/o por el Gerente General, indistintamente, por
28 propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000005



1 que representen por lo menos el veinticinco por ciento de
2 Capital Social, en uno de los periódicos de mayor
3 circulación de la ciudad de Quito, por lo menos con ocho
4 días de anticipación al fijado para la reunión, con indicación
5 del lugar, día, hora y asuntos a ser tratados en la misma.-
6 Los Comisarios serán especial e individualmente
7 convocados mediante nota escrita, además de la mención
8 que constará en la convocatoria por la prensa a los
9 accionistas.- Serán razones suficientes para convocar a la
10 Junta General Extraordinaria, todas aquellas que aconsejen
11 las necesidades de tomar medidas o resoluciones para el
12 control y el mejor desenvolvimiento de las actividades de la
13 compañía y en los demás casos determinados por la Ley.-
14 Los accionistas podrán concurrir por sí mismos o
15 representados, siendo suficiente una simple carta poder
16 dirigida al Gerente General y con carácter especial, para
17 cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme
18 a las Leyes Generales.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Si
19 dentro del plazo que fija la Ley de Compañías, la Junta
20 General no hubiere conocido el balance anual o deliberado
21 sobre la distribución de utilidades oportunamente, cualquier
22 accionista podrá pedir del Presidente de la compañía o del
23 Comisario que convoquen a Junta General para dicho
24 objeto y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo
25 de quince días, el accionista podrá igualmente pedir a la
26 Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta
27 General, acreditando ante ella su calidad de accionista.-
28 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto

1 en los artículos precedentes de estos Estatutos, de
2 conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la
3 Ley de Compañías, la Junta General se entenderá
4 convocada y quedará validamente constituida en cualquier
5 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
6 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
7 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
8 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por
9 unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo,
10 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
11 de los asuntos sobre los cuales no se considere
12 suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO**
13 **NOVENO.**- El aumento de capital por elevación del valor de
14 las acciones requiere el consentimiento unánime de los
15 accionistas si se realizan nuevas aportaciones en
16 numerario o en especie; igual unanimidad se requerirá si el
17 aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si
18 las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de
19 reservas o por compensación de créditos, se acordarán por
20 mayoría de votos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Las acciones
21 con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor
22 pagado.- Salvo casos en que la Ley o estos Estatutos
23 exijan porcentajes más altos, las resoluciones o
24 designaciones se efectuarán validamente por simple
25 mayoría de votos de los presentes a las Juntas.- Los votos
26 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
27 numérica; no habrán votos dirimientes y, en caso de
28 empate, no se considerará aprobada la proposición,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000006



1 pudiendo tomarse nueva votación o diferirse el asunto para
2 una nueva Junta, según se acordare.- Exceptuando el caso
3 previsto en el artículo Décimo Octavo de los presentes
4 Estatutos, las resoluciones adoptadas sobre asuntos no
5 expresados en las convocatorias, serán nulos.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General estará presidida
7 por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por
8 cualquier accionista designado por la Junta General. Como
9 Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a
10 falta de éste, se designará un Secretario Ad-Hoc.-
11 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Corresponde a la
12 Junta General: A) Conocer el estado de los negocios de la
13 Compañía, mediante las cuentas, balances, memorias o
14 informes que presentarán el Presidente, el Gerente
15 General, si fuere el caso; los Comisarios u otros
16 funcionarios y resolver lo que juzgue pertinente. No podrán
17 aprobarse balances ni las cuentas, si no hubiesen sido
18 precedidas por el informe de los Comisarios; B) Resolver
19 acerca de la distribución de utilidades, reservas o
20 beneficios sociales; C) Acordar el cambio de denominación,
21 modificaciones al capital, prórroga o disminución del plazo
22 de duración de la Compañía, cambio del valor de las
23 acciones, emisión de acciones preferidas, partes
24 beneficiarias u obligaciones sociales y cualquier otra
25 modificación al contrato social; D) Resolver acerca de la
26 amortización de las acciones, o sobre la fusión,
27 transformación o disolución y liquidación de la Compañía,
28 debiendo establecer el procedimiento y designar liquidador

1 en este último supuesto; E) Designar y remover, por justa
2 causa, al Gerente General, al Presidente y empleados de la
3 compañía; F) Establecer la política general de la
4 Compañía; G) Autorizar al Gerente General para
5 cualquier acto o contrato que implique un cambio de
6 la política de la Compañía, dentro del objeto social;
7 H) Aprobar los reglamentos administrativos internos de
8 la Compañía, incluyendo a su propio reglamento; I)
9 Cumplir y hacer cumplir las Leyes, los presentes
10 Estatutos, los Reglamentos y sus propios acuerdos o
11 resoluciones; J) Disponer el establecimiento o la
12 supresión de sucursales o agencias de la
13 Compañía donde lo creyere conveniente, con la obligación
14 de informar lo resuelto a la próxima Junta General de
15 Accionistas; K) Aprobar el presupuesto anual y el plan
16 general de actividades de la compañía, en base a los
17 proyectos y cronogramas que deberá presentarle el
18 Gerente General; L) Someter anualmente a consideración
19 de la Junta General la propuesta de distribución de
20 utilidades; M) Conceder licencias de hasta treinta días,
21 prorrogables por igual período, al Presidente, al Gerente
22 General y a los Subgerentes, con justa causa, debiendo
23 proveer a su reemplazo en caso necesario; N) Autorizar al
24 Gerente General para la enajenación, gravamen o
25 limitación de dominio de bienes inmuebles de la compañía;
26 O) Fijar las remuneraciones o compensaciones del
27 Presidente, Gerente General, comisarios y demás
28 funcionarios de la compañía; P) Designar las entidades



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000007



1 depositarias que consideren apropiadas de los fondos
2 compañía, así como los funcionarios o personas
3 autorizadas para el manejo, extracción y operación de sus
4 cuentas con las entidades bancarias; Q) Autorizar al
5 Gerente General para otorgar Poderes Generales; R)
6 Conocer y resolver cualquier otro asunto que por Ley o
7 estos Estatutos le corresponda, o que no se halle
8 expresamente encomendado a otro organismo o
9 funcionario.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** De cada
10 Junta General se formará un expediente que contendrá: a)
11 Los documentos que justifiquen haberse realizado la
12 convocatoria a los accionistas y a los comisarios en la
13 forma legal; b) La nómina de los asistentes, con la
14 indicación del número y valor pagado de las acciones que
15 representen y los votos que les correspondan; c) Los
16 poderes o cartas poder presentados para actuar por
17 representación; d) Los documentos que se hayan conocido
18 en la reunión; y, e) Copia del Acta de la Junta, que
19 contendrá los requisitos reglamentarios requeridos y deberá
20 estar debidamente suscrita.- En el caso de Juntas
21 Generales Extraordinarias Universales, se observará lo
22 dispuesto en la Ley y en el artículo Décimo Octavo de los
23 presentes Estatutos.- **SECCION SEGUNDA.- DEL**
24 **PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El
25 Presidente de la compañía, que preside la Junta General de
26 accionistas, durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo
27 ser reelegido indefinidamente, y debiendo permanecer en
28 su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado.-

1 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones y
2 deberes del Presidente: A) Convocar a Junta General de
3 Accionistas, de conformidad con la Ley y los presentes
4 Estatutos; B) Presidir las Juntas Generales; C) Reemplazar
5 al Gerente General de la compañía, en caso de ausencia,
6 sea cual fuera la causa, con todas las facultades de este
7 funcionario; D) Suscribir con el Gerente General los
8 Certificados Provisionales y los Títulos Definitivos de las
9 Acciones; E) Supervigilar el desenvolvimiento de las
10 actividades sociales de la compañía y pedir la fiscalización
11 de la contabilidad o de los negocios, cuando lo estime
12 necesario; F) Legalizar con su firma y con la del respectivo
13 Secretario, las Actas de las Juntas Generales de
14 Accionistas; G) Las demás establecidas en la Ley, en los
15 presentes Estatutos, en los Reglamentos y en las
16 Resoluciones de la Junta General de accionistas.-

17 **SECCION TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.-**

18 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Gerente General será
19 designado por la Junta General, durará DOS AÑOS en sus
20 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente o
21 removido libremente y en cualquier tiempo por la Junta
22 General de Accionistas, de conformidad con este estatuto.
23 Debe permanecer en su cargo hasta ser legal y
24 legítimamente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**

25 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
26 General: A) Ejercer la Representación Legal, Judicial y
27 Extrajudicial, de la compañía; B) Realizar actos de
28 administración en los negocios propios de la compañía, con



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00000008



1 sujeción a la Ley, a los presentes Estatutos a la
2 Reglamentos y Decisiones de la Junta General de
3 Accionistas; C) Contratar por cuenta de la compañía con
4 terceras personas, previa autorización de la Junta General
5 de Accionistas en los casos previstos en estos Estatutos;
6 D) Reemplazar al Presidente de la compañía, en caso de
7 ausencia, sea cual fuera la causa; E) Actuar de Secretario
8 en las Juntas Generales, legalizando con su firma y la del
9 Presidente, las Actas respectivas; F) Supervigilar la
10 contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los Libros,
11 documentos y archivos de la compañía; G) Elaborar el
12 programa general de actividades de la compañía, la política
13 y procedimientos de la misma, especialmente en los casos
14 financiero, de seguros, laboral, de seguridad industrial,
15 contable, de relaciones públicas, de control de actividades,
16 etcétera y el proyecto de presupuesto anual, debiendo
17 someterlos a consideración de la Junta General; H)
18 Informar a la Junta General, por lo menos cada año, acerca
19 del desenvolvimiento de los negocios sociales de la
20 compañía, acompañando el balance, el estado de la cuenta
21 de pérdidas y ganancias, el inventario de bienes y valores y
22 más anexos; I) Suscribir con el Presidente los Certificados
23 Provisionales y los Títulos Definitivos de las Acciones; J)
24 Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas
25 por la Ley de Compañías, el Código de Comercio u otras
26 aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del
27 Seguro Social; K) Abstenerse de realizar operaciones
28 ajenas o perjudiciales al Objeto o negocios sociales, o

1 prohibidos por las Leyes, Reglamentos o Decisiones de la
2 Junta General; L) Ejercer, en general, las facultades
3 necesarias para el buen manejo de los negocios sociales,
4 con las atribuciones y deberes determinados en las Leyes
5 para los Administradores.- **ARTICULO VIGESIMO**
6 **OCTAVO.-** Las limitaciones representativas del Gerente
7 General serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero
8 le acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria
9 ante la compañía por los daños y perjuicios que su abuso o
10 extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio de las
11 sanciones a que haya lugar.- **SECCION CUARTA.- DE**
12 **LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
13 Habrá un Comisario Principal y un Comisario Suplente y
14 durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser
15 indefinidamente reelegidos.- El Comisario Suplente actuará
16 como Comisario Principal en cualquier caso de ausencia de
17 éste, con todas las atribuciones a que se refiere el artículo
18 siguiente.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Las atribuciones,
19 deberes, prohibiciones y responsabilidades de los
20 Comisarios son los establecidos por la Ley y por lo que
21 determine la Junta General.- **TITULO CUARTO.-**
22 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO**
23 **PRIMERO.-** Las resoluciones, acuerdos o decisiones de la
24 Junta General podrán ejecutarse aún antes de la
25 aprobación de las Actas, excepto cuando se disponga
26 expresamente lo contrario.- **ARTICULO TRIGESIMO**
27 **SEGUNDO.-** El Presidente y el Gerente General deberán:
28 A) Inscribir sus nombramientos, con la razón de aceptación



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000009



1 del cargo, dentro de los treinta días siguientes a la
2 designación; B) Observar las regulaciones, instrucciones y
3 reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la
4 Superintendencia de Compañías las copias de los
5 balances, memorias, informes, etcétera y, a otras
6 dependencias públicas, los datos o documentos reportables
7 por disposición de la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO**
8 **TERCERO.-** La integración, mantenimiento o reintegro del
9 Fondo de Reserva legal, la formación de Reservas
10 Especiales, la distribución de utilidades a los accionistas y
11 a los empleados, se regirán por lo establecido en las Leyes
12 y se verificarán de conformidad a lo que resolviera en cada
13 caso la Junta General. El reparto de los beneficios a los
14 accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus
15 respectivas acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**
16 Los Accionistas gozan de los demás derechos establecidos
17 en su favor en las Leyes, a cuyas disposiciones se remitirán
18 para ejercitarlos.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** La
19 compañía se pondrá necesariamente en liquidación: a)
20 Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o
21 más del Capital Social y Reservas, si los accionistas no
22 reintegran o limitan el fondo social al capital existente; b)
23 Por las demás causas legales.- **ARTICULO TRIGESIMO**
24 **SEXTO.-** En cuanto al procedimiento y designación de
25 liquidadores, se observará lo que resolviera la Junta
26 General, según lo previsto en estos Estatutos y lo dispuesto
27 en la Ley de Compañías, a la que se hace expresa
28 referencia. No habiendo oposición de los accionistas,

1 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de
 2 la compañía.- **CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN DEL**
 3 **CAPITAL:** Las acciones que representan el capital de la
 4 Compañía han sido suscritas y pagadas de la
 5 siguiente manera: -----

6 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	%
	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
8 Luis M. Fuentes Vásquez ①	200,00	200,00	200	20,00
9 Edison R. Gavilanez N. ②	200,00	200,00	200	20,00
10 César P. Fuentes Vásquez ③	200,00	200,00	200	20,00
11 Jacqueline J. Guerra P. ④	200,00	200,00	200	20,00
12 Nimia A. Garófalo García ⑤	200,00	200,00	200	20,00
13 TOTAL	1.000,00	1.000,00	1.000	100,00

14 El capital que asciende a la suma de un mil dólares, se
 15 encuentra pagado en su totalidad por los accionistas mediante
 16 el aporte en numerario, como se demuestra con el certificado
 17 bancario de la cuenta de integración que se adjunta como

18 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
 19 comparecientes autorizan al Doctor PABLO VELA VALLEJO,
 20 abogado en el libre ejercicio de la profesión, para que
 21 realice todo trámite conducente a la legal aprobación de
 22 la constitución de la presente compañía.- Usted, Señor
 23 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
 24 necesarias para la plena validez y eficacia del
 25 presente instrumento.- **FIRMADO)** Doctor Pablo Vela Vallejo,
 26 con matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y
 27 nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- "**HASTA AQUI**
 28 **LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000010



1 con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente
2 escritura se han observado todos los preceptos legales de este
3 caso y leída que les fue a las comparecientes por mí, el
4 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para
5 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
6 doy fe.-

7
8
9
10
11 **SR. LUIS MEDARDO FUENTES VASQUEZ**

12 C.C. 170258620-5 C.V. 319-0032

13
14
15
16
17
18 **SR. EDISON RIMAEI GAVILANEZ NUÑEZ**

19 C.C. 170719234-8 C.V. 175-0078

20
21
22
23
24
25 **SR. CESAR PATRICIO FUENTES VASQUEZ**

26 C.C. 1001548534 C.V. 027-0075

27
28 **SIGUEN FIR...**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

...MAS DE LOS COMPARECIENTES



SRA. JACQUELINE JUDITH GUERRA PARREÑO

C.C. 090985388-9

C.V. 382-0004



SRTA. NIMIA ASELA GAROFALO GARCIA

C.C. 0201081825

C.V. 240-0078



DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7434791
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANGAMARCA TORRES MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2012 12:50:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CENTRO DE SALUD OSTEOSALUD S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

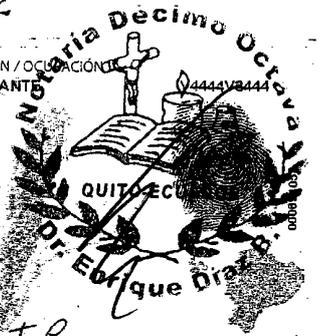


CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100154353-4
APELLIDOS Y NOMBRES FUENTES VASQUEZ CESAR PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO IMBABURA IBARRA SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



1

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FUENTES JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VASQUEZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-07-08
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-08



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRAMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170258620-5
APELLIDOS Y NOMBRES FUENTES VASQUEZ ELIO MEDARDO
LUGAR DE NACIMIENTO IMBABURA IBARRA SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1949-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MYRIAN GERMANIA AREVALO GORDON



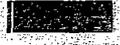
2

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MASTER EN ECONOMIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FUENTES JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VASQUEZ MARIA O
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-04-01
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-04-01

V4444V4442

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRAMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090985288-9
GUERRA PARRESO JACQUELINE JUDITH
NOMBRES Y APELLIDOS CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
LUGAR DE NACIMIENTO
10 FEBRERO 1944
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0004 00404 F
TOMO PAIS AGT. SEXO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1964



[Signature]

[Signature]

3

EQUATORIANA***** V334412244
NACIONALIDAD CASADO INDI. TACT. CARLOS ANIBAL NAVARRETE ARMAS
ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC. CONTADOR PUBLICO PROF. OCUP.
INSTRUCCIÓN JULIO GUERRA
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE ELISA PARRESO
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 28/01/2010
28/01/2022
FECHA DE EXPIRACIÓN

FORMA No. REN 2275879

[Signature]
FRAMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

319-0032
NÚMERO

1702586205
CÉDULA

FUENTES VASQUEZ LUIS MEDARDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCA ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

027-0075
NÚMERO

1001548534
CÉDULA

FUENTES VASQUEZ CESAR PATRICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

382-0004
NÚMERO

0909853889
CÉDULA

GUERRA PARREÑO JACQUELINE
JUDITH

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
KENNEDY RUMIÑAHUI
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: - 1 - Foja(s) Útil (es)

Quito, a: 13 JUN 2012

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y TITULACION
 CIUDADANIA N° 170719234-B
 GAVILANEZ NUREZ EDISON RIMAEI
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 19 MARZO 1962
 002-E 0141 00478 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962



ECUATORIANA***** V1133V1222
 CASADO MARIA I GALLARDO ARDLO
 SUPERIOR EMPLEADO
 LUIS GAVILANEZ
 ELVIA NUREZ
 QUITO 16/02/2006
 16/02/2018
 REN 1776403
 Pcs



4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 DEPARTAMENTO Y COMISIÓN ELECTORAL DEL CANTÓN QUITO
 175-0078 NÚMERO
 170719234B CEDULA
 GAVILANEZ NUREZ EDISON RIMAEI
 FECHA: QUITO
 PROVINCA: QUITO
 CALIFICACION: 
 CATEGORIA:

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
 original que me fue presentado.

En: - 1 - Foja(s) Útil (es)
 Quito, a: 13 JUN 2012
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 020108182-5
GAROFALO GARCIA NIMIA ASELA
BOLIVAR/CHIMBO/TELIMBELA
07 NOVIEMBRE 1967
FECHA DE NACIMIENTO 07/11/1967
REG. CIVIL 004-0134-00134 F
BOLIVAR/CHIMBO
TELIMBELA 1967

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4943V2442
SOLTERO
SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR
ARCENIO GAROFALO
ELIOTA GARCIA
GUAYACUIL 09/06/2003
09/06/2015
REN 0428846
PULGAR DERECHO



5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

240-0078 NÚMERO
0201081825 CÉDULA

GAROFALO GARCIA NIMIA ASELA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: - 1 - Foja(s) Útil (es)
Quito a: 13 JUN 2012

[Signature]
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



So...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000014



....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE SALUD OSTEOSALUD S.A.**, que otorga el señor **LUIS MEDARDO FUENTES VASQUEZ Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Firma manuscrita]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000015



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
CONSTITUCIÓN DE CENTRO DE SALUD OSTEOSALUD SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 13 de junio del 2012, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.12.003169, de fecha 25 de junio del 2012, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, DOS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.-**



[Firma manuscrita]
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



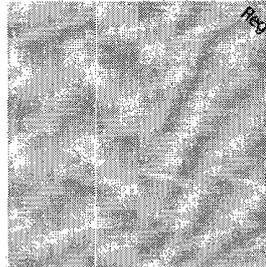
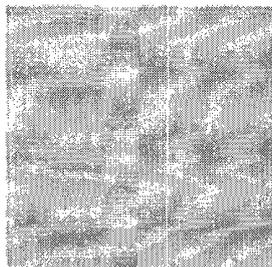
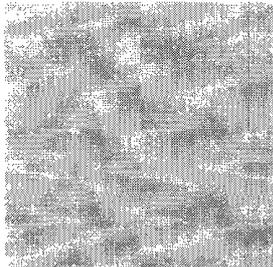
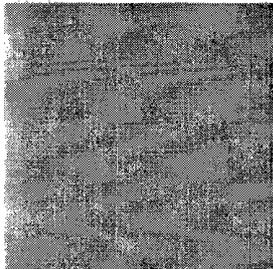


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de junio de 2.012, bajo el número **2162** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CENTRO DE SALUD OSTEOSALUD S.A.**", otorgada el trece de junio del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025543**.- Quito, a seis de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

19192

Quito, 13 III 2012

0000017

Señores
BANCO PICHINCHA C.A
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE SALUD OSTEOSALUD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL